



Factura: 002-001-000020344



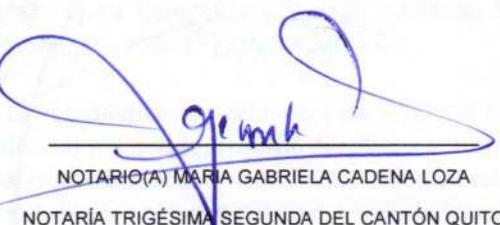
20171701032D00040

Dra. Gabriela Cadena

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20171701032D00040

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 9 DE ENERO DEL 2017, (12:51).


NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Fe N° 136024



ESC. ANALIA CANEPA ACCOSSANO - 14477/7



CARTA PODER

En la ciudad de Montevideo, el 30 de diciembre de 2015 el suscripto Manuel Fernando Fariña Santos, en su calidad de Presidente del Directorio y como tal en representación de la compañía uruguaya **HARNOR S.A.**, conforme lo acredita con el documento que se acompaña como habilitante del presente instrumento. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad uruguaya, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Montevideo, República Oriental de Uruguay y plenamente capaz para contratar y obligarse.

A la compañía HARNOR S.A., en adelante, para los efectos del presente poder especial, se le podrá denominar como "la mandante".

PRIMERA.- ANTECEDENTES: a) La compañía uruguaya HARNOR S.A., es accionista de la compañía ecuatoriana denominada PERCEPTIONGROUP S.A.

b) La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de HARNOR S.A., celebrada el veinte y nueve de diciembre del año dos mil quince, resolvió aprobar y autorizar el otorgamiento de un poder especial a favor del ciudadano ecuatoriano doctor Johnny Esteban Rojas González, a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el inciso cuarto del Artículo Seis de la Ley de Compañías del Ecuador y en tal virtud presentar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y ante cualquier entidad o autoridad pública la información y documentación que corresponda.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL: El compareciente, señor Manuel Fernando Fariña Santos, en su calidad de Presidente del Directorio y como tal en representación de la compañía uruguaya HARNOR S.A., otorga Poder Especial de representación, a favor del señor doctor Johnny Esteban Rojas González, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número cero dos cero uno tres cero dos uno cinco cinco, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, a quien se lo podrá denominar en adelante como "el mandatario", a fin de que dicho mandatario de cumplimiento a lo que dispone el inciso cuarto del Artículo Seis de la Ley de Compañías del Ecuador y en tal virtud presente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y ante cualquier entidad o autoridad pública que corresponda, la información y documentación requeridas por las normas legales y reglamentarias pertinentes; así como para que represente a la mandante ante cualquier institución pública o privada, sin que por ningún motivo esta representación signifique que el mandatario sea personalmente responsable por las obligaciones de la compañía antes mencionada.

La mandante otorga al mandatario las facultades establecidas en el presente instrumento, para que ejecute todos los actos que sean antecedentes, nexos o consecuencia del fin propuesto, de modo que nadie, por ningún motivo, pueda alegar falta o indeterminación de poderes.

TERCERA.- CLAUSULAS GENERALES: I) La intervención directa de la mandante, por sí ú otros mandatarios, no configurará revocación de este mandato.- II) Expresa la mandante, que la existencia del presente otorgamiento no importa ni supone revocación de mandatos conferidos con anterioridad, en favor de otros apoderados, aun cuando en éste se reiteren atribuciones contenidas en aquéllos.-

Se solicita la intervención de la Escribana Irene Kasprzyk, certificando la firma establecida al pie del presente documento.-

SIGUE EN PAPEL NOTARIAL
SERIE Fe N° 938888

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2017-17-01-32-D

0049

FACTURA N° 20394

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria ~~doy fe~~, certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibe se devolvió al interesado, que obra de **J.W.** foja (s) útil (es).

Date 09/01/2017

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fe N° 136026



ESC. ANALIA CANEPA ACCOSSANO - 144777

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En Montevideo, a los 29 días del mes de diciembre de 2015, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Harnor S.A., en Rincón 487 of. 402, a la hora 12:00 según convocatoria efectuada mediante citación personal a los accionistas.

Asistencia:

Concurrieron los accionistas, representados en este acto por el Sr. Juan Ignacio Troccoli según carta poder que exhibida se archiva en Secretaría; representando la totalidad del capital integrado de la sociedad que asciende a la fecha a la suma de \$ 20.000 con derecho a 20.000 votos, según surge del Libro de Registro de Accionistas y Asistencia a Asambleas.

Orden del día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Otorgar un poder especial a favor del Dr. Johnny Esteban Rojas González para que represente a HARNOR S.A. en las juntas generales de accionistas que celebre la compañía ecuatoriana PERCEPTIONGROUP S.A. y ejerza derechos de accionista en la referida compañía, a nombre de Harnor S.A.
3. Otorgar poder especial a favor del Dr. Johnny Esteban Rojas González, a fin de que en representación de HARNOR S.A., dé cumplimiento a lo que dispone el inciso cuarto del Artículo Seis de la Ley de Compañías del Ecuador y en tal virtud presente la información y documentación que corresponda..
4. Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

Resoluciones:

Se resuelve por unanimidad:

1. Designar al Sr. Juan Ignacio Troccoli como Presidente de la Asamblea, no designándose Secretario de la misma.
2. Otorgar un poder especial a favor del Dr. Johnny Esteban Rojas González para que represente a HARNOR S.A. en las juntas generales de accionistas que celebre la compañía ecuatoriana PERCEPTIONGROUP S.A. y ejerza derechos de accionista en la referida compañía, a nombre de Harnor S.A.
3. Otorgar un poder especial a favor del Dr. Johnny Esteban Rojas González, a fin de que en representación de HARNOR S.A., dé cumplimiento a lo que dispone el inciso cuarto del Artículo Seis de la Ley de Compañías del Ecuador y en tal virtud presente la información y documentación que corresponda..
4. Designar al Sr. Juan Ignacio Troccoli para aprobar y firmar la presente acta de Asamblea.

Se deja constancia que:

- El capital integrado de la sociedad asciende a \$ 20.000.
- No hay sindicatura nombrada.
- El representante del accionista no es director, síndico o empleado de la sociedad, ni ninguno de los extremos establecidos en el art. 351 de la Ley 16.060.

Se prescinde del requisito de publicaciones para la convocatoria de esta Asamblea por encontrarse representado el 100% del capital integrado.

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2017-17-01-32-D. 0040

FACTURA N° 20344

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de ... L.M. foja (s) útil (es).

Quito, ... 09/01/2017

gabriela
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fe N° 136025



ESC. ANALIA CANEPA ACCOSSANO - 144777

IRENE KASPRZYK SIERRA, Escribana Pública, CERTIFICO QUE: A) La firma resultante de la carta poder que antecede, es auténtica, fue puesta en mi presencia y corresponde al señor **MANUEL FERNANDO FARÍA SANTOS** titular del documento de identidad 1.470.287-2, uruguayo, mayor de edad y domiciliado en Circunvalación Durango 383 departamento 103, de esta capital; persona hábil y de mi conocimiento, quien se ratificó en el contenido del documento antecedente, otorgándolo, previa lectura que del mismo, le dí. B) I) **HARNOR S.A.**, RUT 217561620013, es persona jurídica hábil y vigente constituida por documento de fecha 26 de enero de 2015, aprobado, por la Auditoría Interna de la Nación el 11 de febrero de 2015, inscriptos en el Registro Público y General de Comercio el 20 de febrero de 2015 con el número 15436 y publicados en los diarios "Diario Oficial", y "Periódico Montevideo Judicial". De dichos estatutos surge que: a) el plazo de la sociedad es de 100 años contado a partir del 26 de enero de 2015; b) su domicilio es en Montevideo; c) su capital está formado por acciones nominativa; d) El Administrador, como el Directorio en su caso, tendrán ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y disposición de sus bienes. e) El Administrador, el Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, representaran a la sociedad. II) Por Asambleas General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de fecha 26 de mayo de 2015 se designó al señor Manuel Fernando Faría Santos como Presidente del Directorio, siendo el único integrante del directorio designado a la fecha y estando al día de hoy en el pleno ejercicio de su cargo, quien tiene poder suficiente para el otorgamiento que antecede. III) Harnor S.A comunicó al registro de personas jurídicas, sección comercio, la referida integración del directorio, en cumplimiento de lo establecido en la ley 17904, según declaratoria de fecha 27 de mayo de 2015, cuyas firmas certifico y protocolizo el escribano Hector Gonzalez, inscripta en el citado

registro con el número 105128 el 1 de junio de 2015.- IV) Todo lo antedicho a estar a los estatutos, publicaciones, declaratoria y demás documentación de la referida sociedad que tuve a la vista.

EN FE DE ELLO, a solicitud de dicha entidad jurídica y a los efectos de su presentación ante Oficina Pública y/o Privada, expido el presente y lo sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el treinta de diciembre de dos mil quince .-



IRENE KASPRZYK
ESCRIBANA PÚBLICA



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2017-17-01-32-D. 0090

FACTURA N° 20349
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvía al interesado y que obra de UNA pieza(s) útil(es).

Quito, 09/01/2016
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Fe N° 136028



ESC. ANALIA CANEPA ACCOSSANO - 14477/7

Dra. Gabriela Cadena

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE, con el original del mismo tenor que tengo a la vista.- **EN FE DE ELLO**, a solicitud de **parte interesada** y para presentar ante **cualquier Oficina Pública y/o Privada**, expido el presente en cuatro hojas de Papel Notarial de Actuación de la Serie Fe números 136.024 al 136.026 y 136.028 que sello, signo y firmo en Montevideo, el dieciocho de enero de dos mil diecisésis.-

M 590.02

*ANALIA CANEPA ACCOSSANO
ESCRIBANA*



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2017-17-01-32-D 0040

FACTURA N° 20344

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de *UNA* foja (s) útil (es).

Quito, 09/01/2016

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Gabriela C.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: ANALIA CANEPA ACCOSSANO es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fe Número 136028 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veinte de enero de dos mil dieciseis.-

ANA MARÍA VICENTINO
Escribana
INSPECCIÓN GENERAL
REGISTROS NOTARIALES



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2017-17-01-32-D. 0040

FACTURA N° 20344

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de ... DRA. GABRIELA CADENA LOZA ... foja (3) útil (es).
Quito, 09/01/2016

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



S. País / Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		ANA MARIA VICENTINO	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		ASESOR II ESCRIBANO	
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		SCJ	
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	22 de Enero de 2016
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous n°	00016004203018R		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	 <small>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONSULARES Y LEGALIZACIONES SANTO DOMINGO 1111</small>	10. Firma: Signature: Signature :	Beatriz Arrocha <small>Ministerio de Relaciones Exteriores</small> 

Documento Apostillado: CERTIFICACIÓN NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2017-17-01-32-D.....
0040

FACTURA N° *10544*.....

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de *ULIA CADENA LOZA* hoja (s) útil (es).

Quito, *09/01/2017*

gabriela

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO